

Función de la deontología profesional farmacéutica. Repaso histórico y función actual en la sociedad de bienestar

Function of Pharmaceutical Deontology. Historical review and current role in the welfare state

CARLOS DEL CASTILLO RODRÍGUEZ*

Resumen

La deontología farmacéutica ha estado ligada a lo largo del tiempo y de forma progresiva a la figura del farmacéutico. Con el paso de los siglos este profesional sanitario, ha tenido que adaptarse a diferentes cambios que la sociedad ha requerido, pero siempre manteniendo las cuatro características propias de su actividad como son: la independencia del acto profesional, la responsabilidad, el secreto profesional y la relación especial con el paciente. Gracias a estas cuatro características, el farmacéutico ha sido capaz de desarrollar su ocupación con eficacia y calidad, siendo un eficaz experto sanitario y estando altamente reconocido por la sociedad.

Palabras clave: Historia de la Ciencia, Historia de la Farmacia, Deontología, Farmacéutico.

Abstract

The pharmaceutical deontology has been, bound along the time and in a progressive way to the pharmacist's figure. With the the centuries this sanitary professional has had to adapt to different changes that the society has required, but always maintaining the four characteristics of its activity as follows: the independence of the professional act, the responsibility, the professional secret and the special relationship with the patient. Thanks to these four characteristics, the pharmacist has been able to develop his occupation with effectiveness and quality, being an effective sanitary expert and being highly grateful for the society.

Key words: History of the Sciences, History of the Pharmacy, Deontology, Pharmacist.

Introducción

El farmacéutico, cualquiera que sea la modalidad de su ejercicio profesional, desempeña unas actividades que es preciso orientar éticamente. El Código de Ética y Deontología de la profesión Farmacéutica constituye un texto de mínimos asumible por todos los farmacéuticos, susceptible de ser ampliado y desarrollado por los farmacéuticos de las diferentes modalidades profesionales y de las distintas organizaciones territoriales del Estado, respetando los Principios básicos en él recogidos.

En el presente trabajo se presenta una visión de

ciertos valores y exigencias propias de la profesión farmacéutica, abordando diferentes aspectos de la historia de la deontología farmacéutica que permite destacar como las mismas se han transmitido, en diferente medida, a lo largo del tiempo. Gracias a la deontología farmacéutica, el farmacéutico ha conseguido una independencia de tipo profesional y un reconocimiento a nivel mundial como experto del medicamento y como figura imprescindible en la sanidad de la población.

Una tarea como la pretendida en este trabajo, requiere dotarse, desde el inicio, de las más adecuadas

* Departamento de Farmacia y Tecnología Farmacéutica. Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica. Facultad de Farmacia. Universidad Complutense de Madrid. 28040 Madrid, España. Email: carlosdelcastillo@farm.ucm.es

herramientas metodológicas. La más patente a lo largo de toda la investigación ha de ser el afán de acotar al máximo los temas tratados, guiado complementariamente por la necesidad de documentar histórica y legislativamente las investigaciones y descripciones necesarias para acometer los anteriores objetivos.

La metodología utilizada en la parte legislativa es la seguida normalmente en los trabajos de Legislación Farmacéutica y de Derecho Farmacéutico, en los que la fuente primaria, en muchos casos, esta sustentada en los diversos boletines oficiales donde se publican las disposiciones legales, las recopilaciones legislativas y de jurisprudencia de los diferentes tribunales.

Por otra parte, este trabajo de investigación también tiene una buena parte de indagación histórica crítica, en la cual la metodología usada ha sido la habitual en trabajos historiográficos, en los que la búsqueda bibliográfica sobre diversos temas del ámbito deontológico farmacéutico, así como hermenéutica filosófica y evolución ética, ha sido complicada, debido a la extensa cantidad de fuentes primarias y a la amplia literatura especializada existente en algunos casos y a la escasa en otros, por lo que dicha tarea ha tenido que ser bastante sistematizada y laboriosa.

1. Etimología y concepto de deontología farmacéutica

Etimológicamente, el vocablo «deontología» se define como «tratado o ciencia del deber». Este término está formado por la unión de dos vocablos griegos, *deontos*, cuyo significado es deber, y *logos*, equivalente a discurso o tratado (Peiró, 1944). Dicho término como lo conocemos en la actualidad fue usado por primera vez por el filósofo inglés Jeremy Bentham (1993), que describe la deontología como aquella exposición de lo que es correcto y de lo que debería ser apropiado, tanto a nivel privado como a nivel público (Bentham, 1993).

A lo largo del tiempo y de forma progresiva, el concepto de deontología ha reducido su ámbito de actuación. Actualmente, se atiende únicamente al estudio de los deberes que surgen en el desempeño de determinadas profesiones, en nuestro caso de la farmacéutica, que se consideran de interés público, que requieren una relación entre un paciente y un profesional que posee un título (Martín Barea y Suñé Arbussa, 2000). El afamado autor italiano Lega (1983), considera que es: «un conjunto de las reglas y principios que rigen determinadas conductas del profesional de carácter no técnico, ejercidas o vinculadas, de cualquier modo, al ejercicio de la profesión y a la pertenencia al grupo profesional», consecuentemente nacen las diferentes variantes de la deontología, como son la médica, la jurídica, la far-

macéutica, etc., entendidas como convenios orientados para dictaminar normas precisas, desde un punto de vista moral, para el comportamiento de los profesionales, teniendo en cuenta el contexto social en el que se desarrolla su actividad profesional.

- Es obvio que el desempeño de una ocupación, trabajo o actividad, conlleva ciertas obligaciones adicionales, dándose la particularidad de que las profesiones que tienen dichas tareas, además poseen algunos aspectos comunes que les caracterizan (Berry, 1978), como:

- La misión que tienen confiada es de interés público.

- Dicha misión, sólo puede ser ejercida por determinados profesionales, es decir poseen un «monopolio», reconocido a base de una preparación sancionadora de un título oficial que garantiza el saber hacer y la perfecta ejecución de lo realizado.

- El ejercicio por parte del profesional actuante es predominantemente personal.

- Los profesionales están agrupados en corporaciones que representan a la profesión, adecuándola a las necesidades del bien público, pero también defendiendo sus propios intereses profesionales y procurando además el perfeccionamiento técnico y científico, pudiendo sancionarse los hechos que puedan cometer sus miembros en desprestigio de la profesión, para lo cual dictan normas particulares que sólo obligan a los profesionales, en consecuencia, a seguir un comportamiento adecuado y digno.

Para poder garantizar el ejercicio de las profesiones, cada una de ellas respectivamente ha definido, con el paso del tiempo, un comportamiento común para sus miembros. Dicho comportamiento, refleja la moral profesional consagrada por el uso y también por la norma, buena práctica y costumbre, que determina el comportamiento integral del buen profesional, el cual deberá adecuar cada uno de sus actos, consecuentemente, al interés general. Así pues, podríamos definir la Deontología Farmacéutica como «la ciencia que define y estudia los deberes a que está obligado el farmacéutico por el hecho de ejercer su profesión». Además es conveniente añadir que la deontología deriva de las tradiciones profesionales, y además de la conciencia de su misión adquirida a través del tiempo, por ese mismo motivo, son los profesionales los que dictan sus respectivas normas deontológicas.

Por tanto, el profesional farmacéutico, en sus diversas actividades y dado que se encuentra dentro de las profesiones liberales, aporta una perspectiva humana a la profesión; no se trata simplemente de un convenio económico. Como es obvio, en la sociedad actual el factor económico es importante, pero en el

mundo farmacéutico cada vez es más determinante el factor social y cultural, promocionándose la relación de persona a persona en un clima de trabajo de responsabilidad y libertad. Dicha deontología profesional farmacéutica puede ser considerada como la imperiosa recomendación aplicada a los derechos y deberes de la profesión; pero para definirla tenemos también que precisar y delimitar su nivel de actuación y sus características.

Así pues, las principales características de la deontología farmacéutica que analizaremos a continuación son cuatro:

- *La independencia del acto profesional.* Tenemos que destacar que el profesional independiente en la sociedad actual no existe, pero lo trascendente y sustancial es que sea cual sea la forma de su remuneración, se preserve indudablemente la independencia del acto profesional en un mundo burocratizado. En conclusión, hacer lo mejor para el paciente, para así promocionar y mejorar la salud, aunque pueda conllevar a un mal negocio, desde el punto de vista económico.

- *La responsabilidad personal de la actividad profesional.* Lo ideal de una profesión, como es la farmacéutica, es que el profesional se deje guiar por la vocación y que exista un sentimiento de responsabilidad hacia el paciente. En el pasado, se suponía que el profesional puro, que en nuestros tiempos no existe, tenía una procedencia en muchos casos de una clase superior y no necesitaba trabajar para poder vivir. Por este motivo su remuneración recibe el nombre de honorarios, pues es el honor lo que cuenta. Este simbolismo en muchas profesiones ha desaparecido, pero en la profesión farmacéutica gracias a la atención farmacéutica (Hepler y Strand, 1990) ha perdurado, pues es el farmacéutico quien transmite una multitud de consejos y por los cuales no cobra económicamente. Esta es la grandeza de una profesión, como la farmacéutica, donde se considera gobierna el reconocimiento y el respeto por la obra bien hecha.

- *El secreto profesional,* en el ámbito sanitario es una de las garantías que el paciente espera del farmacéutico, adquiriendo más importancia en la actualidad, debido al carácter impersonal y cada vez más simple de los contactos sociales.

- *La relación especial con el paciente,* aparte de dar los consejos profesionales que el propio paciente necesita, también se le ha de informar lo que no sabe solicitar. Para ello existen diversas tácticas como son el tratamiento de usted o el uso de la bata blanca para proporcionar mayor seguridad o respeto. Lo que permanece inalterable es que el farmacéutico se preocupa del paciente más que el comerciante del comprador o incluso el funcionario del administrado.

2. Antecedentes históricos

El término deontología fue introducido por primera vez por Bentham, pero se debe a Maximiliano Simón su posterior aplicación a las ciencias médicas, al redactar su obra sobre los deberes del médico. Pero antes de que se definiera dicho término, habían existido autores preocupados por el comportamiento que se debía tener el médico hacia el enfermo. Probablemente el texto más antiguo referente a dicho campo es el Juramento Hipocrático (Lain Entralgo, 1977), que durante bastantes siglos fue una norma común de todos los médicos, aunque es importante destacar que su incumplimiento no estaba penado.

Hasta mediados del siglo XIII la Farmacia y la Medicina eran una misma Ciencia y por tanto una misma profesión. En la misma persona se reunía el médico y el elaborador de medicamentos. Posteriormente cuando nace la especialización, es la lógica la que aconseja la separación por ser prácticamente imposible el conocimiento de la enfermedad y del medicamento, además se ve peligro de que el lucro llegue a dominar la prescripción, por lo que aparece el especialista del medicamento que sólo se dedicará a preparar los medicamentos. Dicho especialista sigue manteniendo bastante de carácter médico y por lo tanto este originario farmacéutico acepta implícitamente también el Juramento Hipocrático como código profesional, siendo en muchos casos los preceptos de este juramento de completa actualidad. Es asumido por la mayoría de los historiadores, que fueron las Ordenanzas del Emperador Federico II, dictadas en el año 1241 para los reinos de las Dos Sicilias, las primeras disposiciones que llevaron a cabo la separación entre la Farmacia y la Medicina y lo que es más destacable, que nadie podía ejercer como farmacéutico si no se había implicado por medio de juramento a preparar lealmente y fielmente los medicamentos. Además existen declaraciones muy similares, como las de Basilea del año 1271, donde debía jurar el farmacéutico que no tenía ninguna asociación con el médico, debido a que en este caso podría darse la circunstancia de perjuicio al paciente (Francois, 1940). Podemos afirmar que desde que nace la profesión farmacéutica, una vez independizada de la Medicina, se considera que el farmacéutico debe guardar unas normas muy estrictas y está claramente obligado a cumplirlas por medio de un juramento.

Tras la publicación de «*Compendium Aromatariorum*», por Saladino de Ascoli, donde se establecen los deberes del farmacéutico y que puede considerarse como el inicio de los códigos de deontología. También diversos autores trataron el tema, tales como Antonio de Aguilera que en sus «Exposiciones sobre

las preparaciones de Mesué», publicada en Alcalá de Henares en el año 1569, donde nos indica las condiciones que tiene que tener un buen boticario.

Asimismo significativa la figura de Juan de Renou, que en su obra *«Institutionum Pharmaceuticarum»*, incorpora un juramento para los boticarios, que incluía disposiciones profesionales de bastante importancia como el respeto a los médicos, el respeto a los compañeros de profesión, el no lucrarse, no descubrir secretos, no dar venenos, y no proporcionar abortivos (Renou-Oeuvres, 1637). Este juramento, fue considerado en Francia como un código profesional, siendo oficial en muchos sectores, donde los farmacéuticos al ser recibidos en las corporaciones profesionales o después de haber aprobado el examen que les capacitaba para ejercer, le prestaban ante las autoridades, manteniéndose este hasta el primer tercio del siglo XIX. Juramentos parecidos se realizaban en la mayoría de los países europeos. En España existen antecedentes de normas de buena práctica, las podemos encontrar en las pautas dictadas por los Colegios de Boticarios existentes en España durante el Renacimiento y épocas posteriores. Sus respectivos estatutos comprometían al farmacéutico a defender a sus compañeros, a preparar fielmente los medicamentos, a no admitir como mancebos a aquellos que estuvieran como tales en la farmacia de un compañero, si éste no lo autorizaba. En 1662 se publica en Zaragoza la obra del farmacéutico Miguel Martínez Leache, titulado *«Tratado de las condiciones que ha de tener un boticario para ser doctor en su arte»*, éste consta de once capítulos donde relata las características que ha de tener un buen profesional de la Farmacia. Esta obra además de las condiciones profesionales y científicas, hace referencia a las condiciones y exigencias que debe respetar el farmacéutico. Por lo que respecta a este tema, no es hasta el año 1839, en el que el catedrático del Colegio de Farmacia de San Victoriano de Barcelona, Juan Antonio Balcells presenta su discurso sobre la moral farmacéutica (Balcells y Camps, 1839).

En España, los autores farmacéuticos decimonónicos preocupados por temas deontológicos cuentan con una fuerte presencia en la prensa farmacéutica que recoge los detalles de la problemática profesional y las cuestiones relativas a las condiciones que el farmacéutico ha de poseer. Destacamos la prestigiosa figura de Quintín Chiarlone y Gallego del Rey, director de la revista *«El Restaurador Farmacéutico»* y colaborador en la redacción de las Ordenanzas de Farmacia, promulgadas en el año 1860. También Bassagaña y Bonhome, al obtener la cátedra en 1860 de «Práctica

de Operaciones Farmacéuticas» de la Facultad de Farmacia de Granada escogió para el acto de recepción como catedrático un discurso sobre la moral farmacéutica, donde destaca: *«La exaltación y necesidad de la moral en el ejercicio profesional farmacéutico»* (Bassagaña y Bonhome, 1862). Existe gran cantidad de publicaciones de la época en lo relativo a la deontología farmacéutica, pero queremos destacar los códigos deontológicos farmacéuticos por los que se han guiado diferentes países.

Resultó novedoso ya en el año 1852, cuando se creó la reunión de la American Pharmaceutical Association, que en sus propios Estatutos se indicaba que cualquier farmacéutico que perteneciera a esta asociación debía de cumplir el Código de la Asociación¹, que consta de dos capítulos, en el primero de ellos destacamos, en su enunciado: *«El farmacéutico tiene que tener presente que si llega a conocer las dolencias que padecen sus pacientes o éstos le hacen confidencias sobre las mismas, depositando su honor, no debe divulgar tales conocimientos si no es obligado por la ley»* y en el capítulo segundo, en lo relativo a los deberes del farmacéutico con el médico, se aconseja: *«no discutir con un paciente la eficacia terapéutica de una receta médica, ni revelar los detalles de su composición que el médico haya mantenido en secreto...»*, este código fue modelado en sucesivas ocasiones, pero tenemos que destacar que es la primera ocasión que se habla de un código deontológico farmacéutico. Este código fue revisado posteriormente, recordándose siempre los aspectos de confidencialidad que el farmacéutico debe tener con el paciente, siendo aún en nuestros días dicho código el que posee esta asociación, con sus lógicas modificaciones y actualizaciones.

Existe también un Código Internacional de Deontología Farmacéutica elaborado por la Federación Internacional de Farmacia (F.I.P.), que fue tenido en cuenta en la elaboración de la Carta de la Farmacia Europea. Este código, fue aprobado en la XVIII Asamblea General celebrada en Bruselas en el año 1958 y bastante reformado en el XLVI Congreso Internacional de Farmacia, celebrado en Helsinki en 1986, donde su presidente Bedat presentó un nuevo Proyecto de Código Internacional de Deontología Farmacéutica (Sonnedecker, 1963; Congreso Internacional de la FIP) que posee cuarenta y cuatro artículos, muy bien detallados donde se presentan las responsabilidades del profesional farmacéutico.

¹ El Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define legislación como: «Ciencia de las leyes», deontología como: «Ciencia o tratado de los deberes» y ética como: «conjunto de normas que rigen la conducta humana».

3. Consideraciones que se han de tener en cuenta en lo referente a la Deontología Farmacéutica

Hay que señalar que en numerosas ocasiones y también en algunas publicaciones se confunden tres términos, que aunque están entrelazados, enlazados a veces, son básicamente diferentes. Incluso el *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, así lo especifica².

Dichos conceptos son la legislación, deontología y ética. Incluso en la propia Universidad, en los planes de estudio de la licenciatura de Farmacia, de algunos países de la Unión Europea, no está claro. La causa original es que la anterior Directiva (85/432) y en la actual (36/2005), entre las catorce materias mínimas³ que el estudiante debe cursar aparece con el siguiente epígrafe «*Legislación y en su caso...deontología*».

Así pues, deberán ser las autoridades académicas, y luego los profesores encargados de impartir esta asignatura, quienes clarifiquen dichos términos.

La legislación, en un Estado de derecho y democrático, abarcará a todos los individuos guste o no, mientras que las leyes estén en vigor, habrá que cumplirlas. Hay mecanismos para interpretarlas, derogarlas o cambiarlas.

La deontología, afecta a todos los individuos de una profesión (López Guzmán, 2007), que en el caso de España, y otros países con colegiación obligatoria, para ejercer en determinadas áreas profesionales, implica cumplir lo que reglamentaria o estatutariamente esté dispuesto. En los países donde la colegiación de los farmacéuticos no es obligatoria, su interpretación puede ser más laxa.

En tercer lugar está la ética, que afecta al individuo como persona. Más allá la bioética es algo más íntimo del individuo, en nuestro caso farmacéutico.

La ética puede tener muchas vertientes: científica, profesional, religiosa, etc. Por esa razón, no me gusta la interpretación, que desde el idioma inglés se ha hecho al castellano para traducir el término «*ethics*» por éticos, cuando se refiere a medicamentos sujetos a prescripción facultativa (Aparisi y López Guzmán, 2006). Aceptar el binomio «medicamentos-éticos», implicaría que los demás no lo son.

Tampoco es lugar para profundizar en aspectos tales como el secreto profesional, libertad u objeción de conciencia y otros asuntos, importantes no cabe duda, pero diferentes a la deontología, objeto de este artículo.

Conclusiones

El correcto desempeño, desde tiempos pretéritos, de las tareas propias de la profesión farmacéutica tiene su sustento en ciertas obligaciones que todo farmacéutico debería realizar. Dicha característica, como hemos detallado al final del trabajo ha sido confundido tanto ética como conceptualmente, se ha basado en los cuatro principios básicos que posee la Deontología Farmacéutica (la independencia del acto profesional, la responsabilidad personal de la actividad profesional, el secreto profesional y la relación especial con el paciente).

Referencias bibliográficas

- Aparisi A, López Guzmán J. 2000. Deontología Farmacéutica. Eds: Universidad de Navarra. p. 2-5.
- Balcells y Camps JA. 1839. Moral Farmacéutica. p. 243-247.
- Bassagaña y Bonhome P. 1862. «Discurso leído ante el claustro de la Universidad de Granada por el Dr. Pedro Bassagaña y Bonhome, en el acto de recepción de Catedrático de Práctica de Operaciones Farmacéuticas. El Restaurador de la Farmacia. 31(1): 121-122.
- Bentham J. *Chestomathia*. 1993. En SMITH-W.H, M.J. The Collected Works of Jeremy Bentham, Oxford, p. 19.
- Berry M. 1978. Abregé de Droit et Deontologie Pharmaceutique: notions générales. p. 4-10.
- Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.
- Francois P. 1940. Historie de L'organisation sociale en Pharmacie. p. 202.
- Hepler CD, Strand L. 1990. Opportunities and Responsibilities in Pharmaceutical Care. Am J Hosp Pharm. 47: 553-43.
- Lain Entralgo P. 1990. Historia de la Medicina. Barcelona. p.132.
- Lega C. 1983. Deontología de la profesión de abogado. p. 23.
- López Guzmán J. 2007. La implantación de la Deontología Farmacéutica en España. Cuad. Bioet. 17 (2): 185-196.
- Martín Barea MP, Suñé Arbussa JM. 2000. Deontología farmacéutica. El Farmacéutico. 57(1): 82.
- Peiró F. 1944. Manual de deontología médica. Ed: Feoiu. p. 11.
- Renou-Oeuvres J. 1637. Pharmaceutiques. p. 469.
- Sonnedecker G. 1963, History of Pharmacie. Ed. University of Philadelphia, p. 181-184.
- VVAA. 1986. Congreso Internacional de la FIP. Farmacéuticos 104 (1): 6-7.

Recibido: 15 de diciembre de 2010
Aceptado: 11 marzo de 2011

² El *Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española*, define legislación como: "Ciencia de las leyes", deontología como: "Ciencia o tratado de los deberes" y ética como: "conjunto de normas que rigen la conducta humana".

³ Directiva 2005/36/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de septiembre de 2005 relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales.